

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 195/93**

Octubre 11, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, es competencia del Gobierno Municipal, de acuerdo al numeral 1) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la planificación y la promoción del desarrollo urbano, así como la implementación de infraestructura básica de las poblaciones de conformidad al numeral 3 del mismo artículo y cuerpo normativo.

Que, de acuerdo al art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 5), es atribución y competencia del Concejo Municipal, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos, sometidos a su consideración por el Alcalde Municipal.

Que, el Alcalde Municipal ha sometido a consideración del H. Concejo Municipal tres estudios de consultoría referidos a proyectos de desarrollo urbano en la ciudad de Sucre.

Que, los proyectos han sido puestos a consideración de la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, que emitió los informes 103, 104 y 126/93 aprobados por el H. Concejo Municipal.

Que, corresponde al H. Concejo adecuar sus Resoluciones, Ordenanzas y determinaciones a procedimientos que respeten las distintas instancias del Gobierno Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Revocar y declarar sin valor legal alguno, las Resoluciones Municipales N° 139, 140 y 168/93 dictadas en la presente gestión, por no adecuarse a los procedimientos que delimitan las atribuciones de las instancias del

Gobierno Municipal.

**Art. 2º** Aprobar los siguientes proyectos de desarrollo urbano que serán incorporados al Plan Operativo Reformulado de la H. Alcaldía Municipal, gestión 1993.

- Puente Distribuidor de Barrio Lindo - Patacón.
- Proyecto Mercado Distrital Yurac Yurac.
- Proyecto de Construcción y Pavimentación Avenida Sica Sica.

**Art. 3º** Los proyectos con sus precios referenciales serán registrados en el Presupuesto Reformulado 1993, con cargo a los ingresos municipales extraordinarios (Art. 93, numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades), provenientes de los dividendos de FANCESA de la gestión fabril 1992-1993.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIA H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Arch.  
MBP/amme.